Para:	MARIA FERNANDA TORRES PENAGOS SUBDIRECCION GENERAL ACADEMICA
De:	FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO OFICINA JURIDICA
Asunto:	DESIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRATO IDEP-CPS-117-2026

Buen día,

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que el contrato de prestación de servicios No. **CPS-117-2026** suscrito entre el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP** y **NELCY YURANNI MATIZ SALAZAR** con certificado de registro presupuestal (RP) número **166 del 19 de octubre de 2026**, cuyo objeto consiste en *"Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa, operativa y financiera de los proyectos a cargo de la Subdirección Académica del IDEP así como el seguimiento a la ejecución de actividades y al cumplimiento de los planes de acción establecidos para la vigencia 2026.."* fue perfeccionado y ha cumplido los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para su ejecución.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo determinado en los Estudios y documentos Previos, así como lo determinado en la **Cláusula decima** del Contrato -donde se realiza la designación de la supervisión-, se remite la presente comunicación para que en el marco de sus competencias de "supervisión" se adelante lo correspondiente en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, para el ejercicio de la función de supervisión es importante que tenga en cuenta las siguientes pautas:

1. Es su responsabilidad cumplir con las obligaciones derivadas de la **Designación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual se recomienda efectuar la revisión de las cláusulas contractuales y el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad.

2. Es necesario que verifique con el área de talento humano de la Entidad, que el contratista este afiliado y ya amparado ante la ARL respectiva.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

3. En caso de que sea necesario la ampliación de la garantía única de cumplimiento, esta situación deberá informarse al contratista, el cual deberá cargar aquella en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a fin de que desde esta Oficina se efectué la verificación y aprobación de esta.

4. Es importante que como supervisor asista a las capacitaciones y/o conversatorios de contratación que convoque la Oficina Jurídica u otras dependencias de la Entidad y que se encuentren relacionadas con la función de supervisión.

5. Una vez surtido el trámite de suscripción del acta de inicio, **es responsabilidad del supervisor iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como publicar el acta de inicio, constancia afiliación a la ARL, Certificado de Registro Presupuestal (RP) en el numeral séptimo de ejecución del Contrato, y finalmente remitir a través de memorando a la Oficina Jurídica el acta respectiva para su archivo**.

Dicho lo anterior y una vez verificado el expediente contractual, se informa que a partir de la remisión de la presente comunicación podrá suscribir el **Acta De Inicio** de acuerdo con la fecha límite de cobertura de la garantía.

En caso de que la fecha de suscripción sea posterior a la fecha límite de cobertura de la garantía, el supervisor deberá solicitar la ampliación de la garantía al contratista.

Cordialmente,

FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 3

Elaboró: CAMILA CRISTANCHO LEON-OFICINA JURIDICA

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

Revisó: CAMILA CRISTANCHO LEON-OFICINA JURIDICA |
Aprobó: FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO-OFICINA JURIDICA

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co